



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

ACTA DE LA SESION ORDINARA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Oscar Tomás Martínez.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Dña. Encarnación Abellán Zornoza
D. Martín González Martínez
Dña. Isabel Martínez Arnedo
Dña. Eva Mohtar Monteagudo
D. Alfonso Minguez Fresheda
Dña. Ana María Moya Calero

En Higuera, a las veinte horas del día ocho de agosto de dos mil doce, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Enrique Serrano Barco.

No asiste, justificando su ausencia, D. Adolfo Cano López y D. Francisco Valera González

Antes de comenzar el Pleno el Sr. Presidente indica la necesidad de añadir un nuevo punto en el orden del día, como consecuencia de la renuncia a su condición de concejal de D. Martín González Martínez, a fin de tomar conocimiento de la misma, pasando dicho punto al número 10, circunstancia que es admitida por unanimidad de todos los asistentes.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

"1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE MAYO DE 2012.

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente al día 14 de mayo de 2012 y sin que se formulase ninguna observación, es aprobada, por unanimidad de todos los asistentes, el acta correspondiente al día 14 de mayo de 2012".

"2. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE ALBACETE PARA RETENER LAS CANTIDADES DEBIDAS AL CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta del escrito remitido por el Consorcio de Medio Ambiente en el que se comunica que se ha procedido a modificar los Estatutos del Consorcio debido a los retrasos y falta de pago de las aportaciones de los Ayuntamientos, siendo necesario con la nueva redacción de los estatutos la condición de consorciado con la



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

obligación de atender los pagos en que se incurran y de delegar al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete para que pueda retener las cantidades debidas de la recaudación municipal, tratándose de dos obligaciones distintas, a saber, atender el pago y delegar en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete la retención del pago si este no fuera realizado en el periodo de tres meses.

Vista la nueva redacción del apartado 3 del artículo 20 del Consorcio de Medio Ambiente, cuya redacción es la siguiente: "3. Los Ayuntamientos, por el mero hecho de integrarse en el consorcio, aceptan la obligación de realizar las aportaciones a que se refiere la letra d) del apartado 1º en los términos establecidos en el apartado 2º de este artículo. Las entidades consorciadas ingresarán su aportación, bien directamente en la caja del consorcio y en el plazo de los tres meses siguientes a serles notificadas la facturación del periodo anterior, bien, una vez transcurridos dicho plazo, por retención practicada a favor del consorcio por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete (O.A.P.G.T.A.) en quien los Ayuntamientos habrán realizado la delegación de cobro, de las cantidades facturadas y no satisfechas. La pertenencia al consorcio es inseparable y conlleva la obligación de delegación de cobro a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera de estos estatutos".

Sometido a votación la autorización al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete para retener las cantidades debidas al Consorcio de Medio Ambiente de Albacete, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de cobro al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete de las cantidades facturadas y no satisfechas por el Ayuntamiento de Higuera al Consorcio de Medio Ambiente de Albacete, mediante retención.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Consorcio de Medio Ambiente de Albacete".

"3. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA.

Considerando lo dispuesto en el capítulo I, del Título II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el que se regula la sede electrónica de las Administraciones Públicas, órganos o entidades administrativos en el ejercicio de sus competencias y la publicación electrónica del tablón de anuncios o edictos.

Resultando, que al estar la sede electrónica del Ayuntamiento dentro de la Sede Electrónica de la Diputación de Albacete se heredan todas sus propiedades técnicas y por lo tanto se hallan garantizados los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, que están identificados los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas, y que se dispone de sistemas que permiten el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

Resultando, que la publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad, usabilidad y que será en la propia sede electrónica donde permanezca actualizado el teléfono, dirección postal y dirección electrónica a disposición de los ciudadanos de forma que les permita la formulación de quejas y sugerencias.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

Sometido a votación la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Higuera, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Higuera, en la dirección electrónica <https://www.higuera.es/sede>, siendo titular de la misma el Pleno de este ayuntamiento, que asume la responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

Segundo: Acogerse al sistema técnico de sede derivada dentro de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de febrero de 2012.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución a la Excm. Diputación Provincial de Albacete”.

"4. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para dar cuenta del contenido de la Ordenanza de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico municipal, cuyo objeto es la creación y regulación del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sometido a votación la Ordenanza de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico municipal, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico municipal, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Higuera, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Higuera y entidades de derecho público dependientes del mismo.

Artículo 4. Acceso al Registro Electrónico.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Higuera ubicada en la siguiente dirección U.R.L.: www.higuera.es

Artículo 5. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el D.N.I. electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 6. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

Artículo 7. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

Artículo 8. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 9. Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Higuera se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de las fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva del inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

Disposición Adicional Única.

Se habilita al Sr. Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición final primera.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Higuera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos. En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuatro: Que el acuerdo definitivo y el texto integro de la Ordenanza deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."

"5. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.

Se da cuenta de la necesidad de proceder a la renovación de los miembros de la Comisión Local de Pastos, cuya regulación se contiene en la Ley 7/2000, de 23 de noviembre de 2000, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, realizándose la renovación en base a las propuestas realizadas por la organizaciones profesionales agrarias mas representativas de ámbito provincial o regional, teniendo en cuenta la representación de las mismas en la localidad correspondiente, dándose cuenta de la propuesta realizada por la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASASJA), Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).

Dña. Isabel Martínez Arnedo indica que si se mantiene el orden de la propuesta formulada por las asociaciones agrarias su grupo votará a favor y por el



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

contrario votara en contra si no se sigue dicho orden, dado que ello sería ir en contra de la voluntad de las citadas organizaciones agrarias, indicando el Sr. Alcalde que el grupo popular se mantiene en la propuesta que se indico en la Comisión Informativa.

Tras la deliberación, y sometido a votación se obtiene el siguiente resultado:

- Cuatro votos a favor, correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Tres votos en contra, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

Tras la deliberación, y sometido a votación la renovación de los miembros de la Comisión Local de Pastos, se obtiene el siguiente resultado:

Primero: Designar como vocales de la Comisión Local de Pastos de Higuera a los miembros que a continuación se indican:

- Vocales en representación de los propietarios de la tierra:
 - D. Francisco Javier Aparicio Sáez, en representación de ASAJA.
 - D. José Javier Bueno González, en representación de ASAJA.
 - D. Antonio Soria Tomás, en representación de UPA.
- Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el municipio:
 - D. Antonio López Valero, en representación de UPA.
 - D. Mateo Ibáñez Albiar, en representación de UPA.
 - D. José Padilla López, en representación de ASAJA.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución a los servicios periféricos en Albacete de la Consejería de Agricultura en Cuenca y a los interesados”.

"6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 113, DE 24 DE MAYO DE 2012, SOBRE VIVERO DE EMPRESAS.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 113, de 24 de mayo de 2012, sobre el vivero de empresas, el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la citada Resolución de Alcaldía, que literalmente dice:

RESOLUCION DE ALCALDIA. Número 113 - Fecha: 24-05-2012

D. OSCAR TOMAS MARTINEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Higuera, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento pretender la puesta en funcionamiento de un vivero de empresas, entendiendo a este como una estructura de acogida temporal para ubicar empresas y profesionales en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto, con el fin de que se facilite el



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio.

VISTO: La memoria valorada redactada por la arquitecta técnica Dña. María Isabel Vizcaíno Gutiérrez para la rehabilitación de dos edificios para su conversión en vivero de empresas, y cuyo importe, sin incluir el I.V.A., asciende a la cantidad de *dieciocho mil cuatrocientos noventa euros y setenta y un céntimos (18.490'71 euros)*. Al presupuesto se le añade la cantidad de *tres mil trescientos veintiocho euros y treinta y tres céntimos (3.328'33 euros)* correspondientes al I.V.A., lo que supone un presupuesto total de *veintiún mil ochocientos diecinueve euros y cuatro céntimos (21.819'04 euros)*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *"la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 165-3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística *"cuando los actos de construcción, edificación y uso del suelo sean promovidos por los Municipios en su propio término municipal, el acuerdo que los autorice o apruebe está sujeto a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local"*.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el párrafo 1º de la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la memoria valorada redactada por la arquitecta técnica Dña. María Isabel Vizcaíno Gutiérrez para la rehabilitación de dos edificios para su conversión en vivero de empresas, y cuyo importe, sin incluir el I.V.A., asciende a la cantidad de *dieciocho mil cuatrocientos noventa euros y setenta y un céntimos (18.490'71 euros)*. Al presupuesto se le añade la cantidad de *tres mil trescientos veintiocho euros y treinta y tres céntimos (3.328'33 euros)* correspondientes al I.V.A., lo que supone un presupuesto total de *veintiún mil ochocientos diecinueve euros y cuatro céntimos (21.819'04 euros)*.

SEGUNDO: Solicitar a la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Monte Ibérico - Corredor de Almansa la formalización del correspondiente contrato de ayuda, en donde se subvencione la actuación de denominada "rehabilitación de edificios municipales para su conversión en vivero de empresas".

TERCERO: Establecer el compromiso de aportación económica del Ayuntamiento de Higuera que le corresponda, de acuerdo con el porcentaje que se fije en el correspondiente contrato de ayuda para actuación de denominada



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

“rehabilitación de edificios municipales para su conversión en vivero de empresas”, aportación que se realizará con cargo al Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2011.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Monte Ibérico - Corredor de Almansa y a las unidades municipales correspondientes.

En Higuera, a 24 de mayo de 2012. El Alcalde. Ante mí. El Secretario”.

"7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BAJA DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA EN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIO CON INSTALACIONES RENOVABLES.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Oscar Tomás Martínez toma la palabra para explicar los motivos de la baja en la Asociación Nacional de Municipios con Instalaciones de Energía Renovables, siendo este la inactividad del mismo desde la toma de posesión de la nueva corporación, sin que la pertenencia a esta asociación haya reportado beneficio alguno al Ayuntamiento de Higuera.

Resultando, que en el Pleno de fecha 14 de mayo de 2010 se aprobó la adhesión a la Asociación Nacional de Municipios con Instalaciones de Energía Renovables, así como a sus acuerdos y estatutos.

Tras breve deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la baja del Ayuntamiento de Higuera a la Asociación Nacional de Municipios con Instalaciones de Energía Renovables.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación Nacional de Municipios con Instalaciones de Energía Renovable."

"8. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 95 a 181 inclusive del año 2012.

El Pleno queda enterado de las resoluciones de Alcaldía".

"9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

9.1.- Dña. Eva Mohtar Monteagudo formula el ruego de que se respete las fechas establecidas para la celebración de los plenos ordinarios y que no se modifiquen las mismas sin previo aviso.

9.2.- D. Martín González Martínez pregunta por la situación de la Mancomunidad Monte Ibérico, dado que se esta produciendo un desmantelamiento de los servicios que presta la misma, en un momento en que dichos servicios son mas necesarios, contestando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que se están prescindiendo de servicios por motivos económicos, dada la falta de liquidez de la mancomunidad y de capacidad para mantenerlos.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

D. Martín González Martínez indica que nos encontramos ante una decisión política, al existir financiación para el pago de las indemnizaciones, pero no para el mantenimiento de los servicios, añadiendo la concejal Dña. Isabel Martínez Arnedo la conveniencia de que el pleno se pronuncie a favor del mantenimiento de los servicios, contestando el Sr. Alcalde que él es partidario de que se mantengan los servicios que presta la mancomunidad.

9.3.- Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta por las noticias que han surgido sobre la Mancomunidad Montearagón, contestando Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que se está haciendo un uso particular de las máquinas por parte del presidente de la mancomunidad.

D. Martín González Martínez manifiesta que existe un acuerdo por el que durante el verano se guardaban las máquinas en la finca en la que trabaja el presidente de la mancomunidad a cambio de realizar determinados trabajos, sin que se pueda denunciar unos hechos antes de saber lo que realmente ha ocurrido.

El Sr. Alcalde indica que no es esta la versión real de los hechos, y a este respecto indica que algún representante del PSOE así se lo ha ratificado.

9.4.- Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta por la situación en que se encuentra la Casa de Cultura, contestando Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que a la empresa constructora se le ha comunicado el inicio del expediente de resolución de contrato, si bien al Ayuntamiento no se le ha comunicado nada de manera oficial, habiendo mantenido reuniones con el delegado de la Junta para tratar este tema y buscar soluciones, estando trabajando actualmente sobre este tema.

Dña. Isabel Martínez Arnedo ruega en este aspecto que se defiendan los intereses del pueblo, indicando el Sr. Alcalde, que así se hará.

9.5.- Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta si se van a realizar nuevas convocatorias de subvenciones a favor de las asociaciones, contestando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez de manera favorable.

9.6.- Dña. Isabel Martínez Arnedo formula el ruego de que las convocatorias del pleno se pongan en la página Web del Ayuntamiento.

9.7.- Dña. Isabel Martínez Arnedo formula el ruego de que se quite la placa de la calle Ramón Franco, dado que su nombre actual es calle Europa.

9.8.- Dña. Eva Mohtar Monteagudo formula el ruego de que los horarios de los plenos y comisiones informativas se hagan de forma que permitan la conciliación de la vida familiar.

"10. TOMA DE RAZON DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL FORMULADA POR D. MARTIN GONZALEZ MARTÍNEZ.

Se da cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 párrafo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la renuncia a su condición de concejal efectuada por D. Martín González Martínez, en escrito de fecha 8 de agosto de 2012.

Vista la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

El Pleno de la Corporación toma conocimiento, para su efectividad, de la renuncia efectuada por D. Martín González Martínez, a su condición de concejal del Ayuntamiento de Higuera y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de esta condición, considerando a Dña. M^a Isabel Carreño Sánchez, como siguiente de la lista por la formación política del P.S.O.E., como la persona que corresponde cubrir la vacante, solicitando a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial de concejal".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Oscar Tomás Martínez